

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
AVE/MBA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
ADCM/JSC

2592

OFICINA
DE
PARTES

MAT.: INICIA PROCEDIMIENTO DE
INVALIDACIÓN.

DECRETO SECC.1ª N° 744

LAS CONDES 27 FEB 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los arts. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 18 de abril de 2024, la Dirección de Compras y Gestión de Contratos publicó en el portal www.mercadopublico.cl, las Bases de Licitación Pública para el Convenio Marco para Suministro de Combustibles, ID N° 2239-3-LR24, el que se adjudicó el 2 de agosto de 2024. Entre sus condiciones, el referido Convenio Marco establece que: *"El presente convenio marco comenzará a regir desde la notificación de la resolución de adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y tendrá una vigencia de 18 meses contados desde la total tramitación de la resolución de adjudicación. La DCCP podrá prorrogar el presente convenio marco sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, o se defina una nueva modalidad de compra para estos tipos de producto, el cual no podrá superar los 6 meses"*;
- 2.- Que, en virtud de lo anterior, el plazo de vigencia del Convenio Marco ID N° 2239-3-LR24 se extendió hasta el 2 de febrero de 2026, fecha en que expiró, sin que se efectuara renovación;
- 3.- Que, por otro lado, el 1 de octubre de 2025, se publicó la licitación para la contratación de un nuevo Convenio Marco de Suministro de Combustibles, ID N° 2239-13-LR25, el cual fue adjudicado con fecha 2 de enero de 2026;
- 4.- Que, en consecuencia, entre el 2 de enero de 2026 y el 2 de febrero de 2026, coexistieron ambos Convenios Marco en estado vigente dentro del sistema;
- 5.- Que, en dicho contexto, el Municipio publicó en el portal la Intención de Compra ID Cotización 80190, sujeta a los términos y condiciones del Convenio Marco ID N° 2239-3-LR24, aprobada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°185 de fecha 14 de enero de 2026;
- 6.- Que, para la creación de una Gran Compra, el sistema exige ingresar al aplicativo "Catálogo" del portal Mercado Público, desde donde se accede a la opción "Grandes Compras", permitiendo crear una nueva solicitud. Así las cosas, al momento de generar la solicitud, los productos asociados al Convenio Marco ID N° 2239-3-LR24 se encontraban habilitados en el sistema, lo que permitió publicar la Intención de Compra

e iniciar válidamente el proceso de Gran Compra. De hecho, el procedimiento de recepción de ofertas se desarrolló íntegramente a través de la plataforma, sin presentar inconvenientes en dicha etapa;

7.- Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°576 de fecha 13 de febrero de 2026, se procedió a la selección de oferta en el portal, gestión que operativamente fue permitida por el sistema;

8.- Que, no obstante, al momento de intentar emitir la correspondiente Orden de Compra, el sistema impidió continuar con la tramitación, informando que el Convenio Marco se encontraba vencido.

En consecuencia:

- No fue posible emitir la Orden de Compra.
- No se suscribió Acuerdo Complementario.
- No se perfeccionó la contratación.
- No se generaron derechos ni obligaciones para las partes;

9.- Que, el perfeccionamiento de una contratación mediante Gran Compra supone necesariamente: (i) La selección de la oferta; (ii) La suscripción del respectivo acuerdo complementario; y (iii) La emisión de la Orden de Compra. En la especie, dichos actos no se completaron por encontrarse extinguido el instrumento habilitante;

10.- Que, en este caso, la Intención de Compra fue publicada mientras el Convenio Marco aún figuraba como vigente en el sistema, lo que razonablemente generó la expectativa de continuidad, más aún considerando que la plataforma permitió la presentación de ofertas. Sin embargo, vencido el plazo de vigencia sin renovación, el instrumento dejó de ser jurídicamente utilizable, configurándose una imposibilidad técnica y jurídica para perfeccionar la contratación;

11.- Que, es importante señalar que la circunstancia de que el sistema permitiera operativamente la selección de oferta no altera la inexistencia de un instrumento vigente que habilite la emisión de la Orden de Compra. Esto, porque el Convenio Marco ID N° 2239-3-LR24 se encontraba vencido al momento de perfeccionar la contratación, no siendo posible emitir Orden de Compra ni suscribir acuerdo complementario, lo cual implica que no se generaran derechos adquiridos ni efectos jurídicos consolidados;

12.- Que, considerando los hechos recién expuestos, así como la imposibilidad jurídica de continuar con el proceso bajo dicho instrumento, se procederá a iniciar el procedimiento de invalidación del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°576 de fecha 13 de febrero de 2026, mediante el cual se seleccionó la oferta en el proceso de Gran Compra ID Cotización 80190, para iniciar un nuevo proceso bajo el Convenio Marco actualmente vigente ID N° 2239-13-LR25; y,

13.- Que, por último, cabe hacer presente que en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto.

DECRETO:

1.- INÍCIESE el procedimiento administrativo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, respecto de los Decreto Secc. 1ª N° 576 de 13 de febrero de 2026, de la Municipalidad de Las Condes.

2.- FÓRMESE expediente administrativo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

3.- DESÍGNESE a la Dirección de Asesoría Jurídica para que sustancie el procedimiento en comento, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley 19.880.

4.- INSTRÚYASE a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos a publicar el presente decreto en el portal www.mercadopublico.cl de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 19.886.

5.- NOTIFÍQUESE el presente decreto a la a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos a fin de que remita a la Dirección de Asesoría Jurídica todos los antecedentes relativos al Decreto Secc. 1ª N° 576 de 13 de febrero de 2026, de la Municipalidad de Las Condes.

6.- NOTIFÍQUESE PARA LOS EFECTOS DE LA AUDIENCIA PREVIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY N° 19.880, a la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A., RUT N° 92.011.000-2, a fin de que dentro de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de notificación del presente acto administrativo, presente de forma escrita sus descargos en relación con el inicio del procedimiento administrativo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, respecto del Decreto Secc. 1ª N° 576 de 13 de febrero de 2026, de la Municipalidad de Las Condes.

Para estos efectos, el interesado podrá hacer valer sus derechos de forma escrita y acompañar los medios de prueba que estime pertinentes, mediante presentación dirigida al funcionario instructor designado en el numeral 3 del presente decreto, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, en el horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas.

7.- PUBLÍQUESE el presente Decreto en la página web de la Municipalidad de Las Condes, conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



MARIA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Administrador Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.